



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2015-HMLO

Los Olivos, 20 de Mayo de 2015

VISTOS: El Informe N° 001-2015-HMLO/CE de fecha 19 de Mayo de 2015, emitido por el Presidente del COMITÉ ESPECIAL;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2015-HMLO/CE el Presidente del Comité Especial remitió las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-HMLO/CE, para la "ADQUISICIÓN DE COCHES DE PARO DE POLIMERO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HMLO" a fin de ser aprobado de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017 y Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, el Art. 26° Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 39° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan las condiciones mínimas que debe contener las Bases de un Proceso de Selección;

Que, el Art. 17° la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación Directa se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes que establece la Ley de presupuesto del Sector Público. La Adjudicación Directa puede ser Pública o Selectiva; será pública cuando el monto de la contratación es mayor al 50% del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, caso contrario se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 35° Decreto Supremo N° 138-2012-EF de la Ley de Contrataciones del Estado sobre aprobación de bases señala: La aprobación de las Bases serán efectuadas por el titular de la entidad y debe ser por escrito, mediante resolución acuerdo u algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f) de la Ordenanza N° 249-CDLO, señala como una de las funciones de Dirección General emitir Resoluciones Directorales de acuerdo a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-HMLO/CE, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COCHES DE PARO POLIMERO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HMLO" por un valor referencial S/. 54 500.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), las mismas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DI. HERNÁN SOLÍS VERDE
DIRECTOR GENERAL